

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico

Rad.: 086344089001-2021-00254-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho demanda ejecutiva acumulada, promovida por NORA LUCÍA BERDEJO MORA., contra GASPAR ANTONIO PEREZ (QEPD), informando que la apoderada demandante solicita se requiera al Pagador, sírvase Proveer. Sabanagrande, febrero 7 de 2022.

**JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, la doctora María Luisa Rivera Mora, solicita que se ordene requerir a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, entidad donde laboraba el demandado Gaspar Antonio Pérez, a fin que se abstengan de emitir y/o proyectar actos administrativos que ordene el reconocimiento o pago de cesantías a los beneficiarios o herederos del Señor GASPAR ANTONIO PÉREZ (QDEP).

Ciertamente este Despacho judicial decretó a través de auto de fecha octubre 8 de 2021, el embargo del salario que devengaba el demandado Gaspar Antonio Pérez (qepd) como empleado adscrito a la secretaria de educación departamental del Atlántico y Ministerio de Educación, por otro lado, no se evidencia en el expediente que se hubiese decretado el embargo de Cesantías ni parcial ni definitivas. Teniendo en cuenta lo anterior no es procedente ordenar lo solicitado por la apoderada demandante.

Por lo que se,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de requerimiento de la medida cautelar de Cesantías, presentada por la apoderada demandante, doctora Maria Luisa Rivera Mora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal**

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900ef258154a1ce2c9053761855f92f63f58614b34780016851fcdc57221384d**

Documento generado en 07/02/2022 08:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>